

---

## II. ALGUNOS HECHOS SOBRESALIENTES EN 1984

---

### 1. COSECHA EXTRAORDINARIA

LOS volúmenes obtenidos por las cosechas de los principales productos en 1984, no habían sido alcanzados hasta ahora ni siquiera en 1980, año en que registró el máximo hasta dicha fecha.

La Producción Final Agraria de 1984, acusa este récord de cosecha al superar netamente el valor, en términos reales, de la misma magnitud en 1980.

Pueden calificarse de espectaculares, los rendimientos de los cereales de secano que, en conjunto, superaron los 20 millones de toneladas, así como las producciones de leguminosas para grano y muy especialmente, las destinadas a pienso.

Los efectos del fin de un largo período de sequía, no se limitaron a los cultivos indicados, sino que también fue muy positiva la incidencia de las lluvias sobre los pastos cuyo aprovechamiento es la base de la ganadería extensiva. Además, los cultivos hortofru-

tícolas, se beneficiaron de las mayores disponibilidades de agua para riego y las superficies cultivadas de arroz, algodón y maíz, pudieron recuperar los niveles alcanzados anteriormente.

Para completar la calificación de 1984 como año extraordinario para el sector, considerado en su conjunto, hay que tener en cuenta la evolución relativamente favorable de los precios percibidos y pagados, de forma que, la renta agraria por activo ocupado, ha crecido por encima del 10 por 100 en términos de poder adquisitivo.

Por otra parte, la demanda de medios de producción, aumentó sensiblemente, en especial, por lo que afecta a los fertilizantes y maquinaria después del relativo estancamiento de varios años.

En definitiva, 1984 ha sido un buen año para el sector que, además, ha contribuido con su dinamismo, a animar la demanda interna y a corregir alguno de los desequilibrios básicos de la economía española.

---

## 2. LIBERALIZACION DE LA PRODUCCION Y COMERCIO INTERIOR DEL TRIGO Y SUS DERIVADOS

La Ley 16/1984, de 29 de mayo, por la que se liberalizó la producción y comercio interior del trigo, ha supuesto una profunda modificación en el marco legal tradicional, con repercusiones en la producción y comercio de todo el sector cerealista.

Las circunstancias económicas actuales en el ámbito nacional, así como la expectativa de una próxima incorporación de España a la C.E.E., despojaron de toda posible justificación al mantenimiento del monopolio estatal del comercio interior del trigo, iniciado hace 47 años bajo unos supuestos políticos y socioeconómicos radicalmente diferentes.

Además, resultaba absolutamente necesario clarificar el mercado de forma que pudiera producirse la adecuación oferta-demanda en sus aspectos cualitativo y cuantitativo, racionalizar el empleo de los medios financieros disponibles para regular el mercado y equiparar el régimen de comercialización del trigo al existente para el resto de los cereales, única forma de hacer posible el desarrollo de una política de ordenación de producciones adecuada a las necesidades del país.

La permanencia del régimen de monopolio estatal había propiciado la acumulación de excedentes de baja calidad con elevados costes a cargo de la Administración y había resultado un factor inhibitor del desarrollo de las estructuras comerciales tanto en el sector productor como en el industrial.

La Ley 16/1984 se configura, pues, como un instrumento básico para:

- Devolver al mercado libre sus genuinas funciones reguladoras.
- Abrir el cauce para la necesaria adaptación de los operadores comerciales e industriales y, en especial, de los agricultores y sus asociaciones de quienes cabe esperar un protagonismo prioritario en la nueva situación.
- Aproximar la normativa española a la comunitaria.
- Cambiar la consideración del trigo como integrante solamente de la alimentación humana, incluyéndolo en la oferta general de materias primas susceptibles de ser utilizadas en la alimentación humana o animal.
- Utilizar nuevos instrumentos de regulación que amplíen el limitado marco tradicional dotándola de mayor flexibilidad y economía.

## 3. RESULTADOS DEL COMERCIO EXTERIOR AGRARIO

Puede afirmarse, que desde el comienzo del desarrollo de la economía española en la década de los sesenta, el signo del comercio exterior agrario, ha sido una de las constantes del funcionamiento del sistema.

Diversos comportamientos pueden registrarse desde la época indicada en la exportación de nuestros productos agrarios; pero en definitiva se acusa una paralización real de las exportaciones agroalimentarias españolas al final de la década de los años setenta motivada, entre otras, por las siguientes causas externas:

- La crisis económica mundial.
- La intensificación de medidas proteccionistas sobre todo en la C.E.E.
- El agotamiento del Acuerdo Preferencial con la Comunidad.

A la debilidad de la demanda exterior, hay que añadir, la incapacidad del sistema productivo para ofrecer las materias primas demandadas por la alimentación animal, demanda que ha crecido a un elevado ritmo conformando un desequilibrio deficitario crónico del comercio exterior agrario, coexistente, por otra parte, con la aparición de importantes excedentes estructurales de otros productos.

En este contexto, el cambio experimentado por la balanza comercial agraria en 1984, constituye un hecho sin precedentes inmediatos que se caracteriza por el fuerte incremento de las exportaciones y el moderado aumento de las importaciones que en términos reales supone una caída respecto a 1983.

El sector hortofrutícola y los vinos, son los responsables del incremento de las ventas al exterior, mientras que el descenso real de las importaciones se explica por la disminución en las compras de cereales-pienso.

Este descenso significa una fuerte reducción de la dependencia exterior en materias primas para la alimentación ganadera, debido a la gran cosecha cerealista, liberación del comercio interior del trigo y altos precios internacionales del maíz que han favorecido su sustitución por trigo de producción nacional en la fabricación de piensos compuestos.

## 4. ACUERDO DE PRECIOS

El acuerdo sobre precios de los productos regulados para 1983, adoptado por el Gobierno a finales de

marzo del mismo año, tenía un cierto carácter de transición entre la utilización de la política de precios como instrumento casi exclusivo para conseguir una mejor distribución de rentas, y la nueva orientación deseada para la política de precios, también como orientadora de producciones y desalentadora de la acumulación de los excedentes que se venían produciendo.

En 1983 se perfilaron, a través de las Mesas Sectoriales, las actuaciones con las OPAS para el establecimiento de los nuevos precios de los productos regulados para la campaña 1984/85, precios que fueron acordados por el Consejo de Ministros de 28 de diciembre. Esta fecha temprana, tenía por objeto, permitir una mejor planificación de los cultivos anuales en función de los precios acordados.

Con este acuerdo de precios para la campaña 1984/85, se ha iniciado una nueva política de precios encaminada a:

- No estimular, vía precios, la obtención de productos excedentarios.
- Procurar que las rentas agrarias se generen fundamentalmente en el mercado libre.
- Reducir el papel de los precios de garantía a la «última instancia» del sector productor para la colocación de los productos que no encuentran salida en el mercado.
- Disminuir el coste de la regulación de los mercados.
- Adecuar a los procedimientos de la C.E.E., tanto los esquemas de precios institucionales, como los mecanismos de regulación de los mercados.

## 5. PLANES DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION PRODUCTIVA

La permanente necesidad de adecuar la oferta de productos agrarios a la demanda real de los mercados, motiva el conjunto de actuaciones que se vienen desarrollando sobre las estructuras productivas.

Estas actuaciones, que están protagonizadas por los propios empresarios agrarios, precisan de importantes ayudas técnicas y, sobre todo, financieras para su puesta en práctica.

A continuación, se destacan los programas que han comenzado a desarrollarse en 1984.

### Viñedo

Como consecuencia de las directrices de Política de Ordenación de producciones y mercados agrarios, a medio plazo, y a la vista de las circunstancias de desequilibrio estructural del mercado de vinos de mesa, durante 1984 se ha emprendido un nuevo programa de actuaciones en el sector vitivinícola y alcoholero.

Por lo que se refiere a la producción de uva para vinificación, se ha promulgado el Real Decreto 275/1984, de 11 de enero, por el que se establece el Plan de Reestructuración y Reconversión de Viñedo y el Real Decreto 406/1984, de 11 de enero, por el que se extiende el ámbito nacional de las actuaciones de reconversión del viñedo constituido por híbridos productores directos.

### Algodón

El Real Decreto 833/1984, de 11 de abril, establece el Plan de regulación quinquenal de la producción algodonera, siendo los objetivos básicamente los mismos que inspiran el Plan de Expansión del cultivo del algodón en las campañas 79/80 a 83/84, pero asentado sobre unas bases más reales que permitan el cumplimiento de los índices de mecanización y el aumento de la producción de fibra, objetivos éstos que no se vieron alcanzados en el Plan de Expansión 79/80 a 83/84. En el nuevo Plan se pone especial énfasis, en supeditar la obligatoriedad de la total percepción de los precios mínimos institucionales por el agricultor a los logros de determinados índices de mecanización de la recogida a nivel nacional.

Además de mantenerse el tradicional sistema de compensación de precios al algodón nacional, que permite la concurrencia de la fibra nacional con la extranjera en el mercado interior, la nueva regulación permite establecer un sistema de ayudas que facilite también la exportación de la fibra nacional.

Con la puesta en marcha de esta nueva regulación quinquenal, se pretende aumentar la competitividad del cultivo, complementar el signo deficitario del algodón europeo y consolidar la presencia del algodón español en Europa.

### Tabaco

La disminución de la demanda de tabaco negro y el incremento de la demanda de tabaco rubio, ha producido una fuerte acumulación de stocks de

tabaco tipo burley fermentable; para hacer frente a esta situación y establecer nuevas directrices que permitan la adecuación de la oferta a la demanda, se ha probado el Plan de Reordenación de la Producción Tabaquera Nacional, por Real Decreto 983/1984, de 9 de mayo. El Plan se inicia con la campaña 1985-86 y termina con la campaña 1989-90, y en él se establecen los objetivos de producción, las condiciones en que ha de efectuarse la reconversión y el alcance de las ayudas a conceder a los cultivadores que se sometan a la reconversión.

Al propio tiempo, el Plan también contempla la necesaria adaptación a la nueva oferta de las instalaciones del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

### **Ganadería Extensiva**

El Real Decreto 1552/1984, de 1 de agosto, instrumentaba el Programa Nacional de Ordenación y Mejora de las Explotaciones Ganaderas Extensivas.

Esta disposición engloba varias líneas con fines similares que hasta el momento aparecían dispersas en distintos programas tales como el de mejora de la estructura productiva de la ganadería ovina, o el de fomento de la ganadería extensiva y en zonas de montaña y desfavorecidas, aspectos que ahora se contemplan en su globalidad, tratando de ofrecer al ganadero las soluciones más adecuadas al caso concreto de su explotación.

### **6. IMPULSO DE LA NORMALIZACION Y TIPIFICACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS**

La aplicación de normas de calidad de las frutas y hortalizas, es un requerimiento imprescindible para que España pueda participar, en el futuro, en la ordenación común de mercados que afecta, en la C.E.E., a los más importantes de estos productos.

En este sentido, se ha iniciado un nuevo impulso del desarrollo de la normalización y, así, desde octubre de 1984 se viene actuando en un programa, que abarcará hasta el final de 1985, dirigido a la efectiva aplicación de las normas de calidad.

Dicho programa se inició con un Real Decreto de aplicación horizontal de las normas, seguido de diversas acciones tendentes a establecer la coordinación de las actuaciones de las diferentes Administraciones

Públicas competentes en la materia y de varias campañas dirigidas a los protagonistas privados del proceso de comercialización (cooperativas, mayoristas, minoristas y consumidores).

Los criterios que informan el Reglamento, contenido en el citado Real Decreto, son muy similares a los vigentes en la C.E.E. Hay que destacar, por tanto, su carácter armonizador con la legislación comunitaria lo que obliga, entre otros aspectos, al desarrollo de las agrupaciones de productos.

Estas agrupaciones desempeñan en la C.E.E. un papel esencial en la regulación de los mercados de frutas y hortalizas y para ello han de controlar, necesariamente, unas cuotas significativas del mercado.

Dado que la legislación española sobre A.P.A. es mucho más restrictiva (se limitaba a otorgar tal calificación a Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, con unas dimensiones relativamente elevadas), el Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto, hubo de modificar las condiciones mínimas exigidas a las entidades asociativas agrarias para su calificación como A.P.A. en el sector de las frutas de hortalizas como una aproximación a la situación comunitaria.

### **7. OPERACION DE DEFENSA DEL SECTOR ACEITERO NACIONAL**

El sector productor de aceite de oliva, tiene buenas perspectivas en la C.E.E. Con el objeto de disminuir los excedentes y con unos precios en origen de esta grasa más elevados que en España, la Comunidad concede una serie de ayudas al consumo, a través de las industrias productoras. Esta tendencia, va a verse previsiblemente intensificada en el futuro. Las perspectivas para el sector olivarero español, dentro de la C.E.E., son, por lo tanto, alentadoras.

Ello ha inducido, sin duda, a diversas compañías multinacionales europeas a invertir en el sector español de las industrias grasas, en general, y del aceite de oliva, en particular.

El único propietario de Carbonell, S.A., el Banco Hispano Americano, quería deshacerse desde algún tiempo de esta empresa, que cuenta con una participación importante en el mercado español de aceites, aproximadamente el 17 por 100, pero especialmente en el mercado de aceite de oliva de menos de 0,5 grados de acidez, su participación es del 48 por 100.

Después de unos intentos de compra, por parte de Uniléver, S.A., la empresa Carbonell tenía una oferta altamente interesante para sus propietarios. Aunque el capital social de esta empresa era de 2.600 millones de pesetas, la sociedad francesa Lesieur ofrecía 4.400 millones de pesetas. Lesieur poseía oficialmente el 49,9 por 100 de las acciones de la empresa Koipe, aunque de hecho contaba con la mayoría en el consejo de administración. La cuota de mercado de aceites vegetales de Koipe es del 31 por 100, pero tiene una posición dominante en el mercado de aceite de girasol.

Así pues, de haberse llevado a efecto la tentadora oferta de Koipe, el grupo francés controlaría más de la mitad del mercado, tanto de aceite de oliva como de aceite de girasol (46 por 100).

Este excesivo control del mercado de grasas de España por parte de un grupo no nacional, planteaba una situación verdaderamente delicada, tanto para el resto de empresas aceiteras como para la política de grasas en nuestro país.

Todo ello, condujo a que el Gobierno, a través del M.A.P.A., planteara la situación a los industriales más importantes del sector, transmitiéndoles la preocupación de la Administración y ofreciéndoles el apoyo institucional necesario en el caso de que estuvieran dispuestos a afrontar seriamente el reto de la constitución de un grupo aceitero español.

Aceites Elosúa e Industrias Pont, se unieron a través de la sociedad Aceites Españoles, S.A., al objeto de adquirir conjuntamente Carbonell, S.A.

Para ello, el Estado proporcionaría créditos blandos a este nuevo holding español, para la adquisición de Carbonell 4.900 millones de pesetas. Entre los condicionantes de esta ayuda, figura el compromiso de no transmitir acciones del holding a inversores extranjeros durante un período mínimo de diez años. Esta operación tendría por resultado, la coexistencia en el mercado español de aceites vegetales de dos importantes en competencia: Carbonell-Elosúa, con el 27 por 100, frente al grupo Koipe, con el 31 por 100.

Este tipo de apoyos financieros para la formación de grandes grupos nacionales alimentarios, se está aplicando en otros países de nuestra área, dada la importancia estratégica del suministro alimentario y de la influencia, cada vez mayor, de las grandes multinacionales en la variación de los hábitos alimenticios de la población.

## **8. CREACION DEL GRUPO ASOCIADO BCA-CRA**

Las Cajas Rurales, que en 1983 habían suscrito el Acuerdo Marco para su asociación al Banco de Crédito Agrícola, empezaron a firmar el 29 de mayo de 1984, los acuerdos individuales por los que se creaba el Grupo Asociado Banco de Crédito Agrícola-Cajas Rurales Asociadas. Al mismo tiempo, el Banco adquirió los activos y asumió los pasivos de la Caja Rural Nacional (CRUNA) y de la Central de Cajas Rurales (CECAR), las cuales fueron disueltas como tales, y empezó a ejercer las funciones coordinadoras y compensadoras de éstas.

De esta forma, se ha materializado en 1984, la creación de un ente financiero único con 2.500 sucursales en toda España, a través de las cuales se canaliza la mitad del crédito bancario al sector agrario. Este grupo, que cuenta con unos recursos de más de 800.000 millones de pesetas, viene a consolidar el movimiento cooperativo español. Se han saneado, antes de incorporarse al grupo, diversas Cajas Rurales y se han empezado a conceder préstamos con cargo a los excedentes de Tesorería.

## **9. POTENCIACION DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN 1984**

La potenciación de los seguros agrarios, se debe contemplar en dos dimensiones operativas diferentes. Una de consolidación de las líneas de seguros existentes, y otra, de apertura a nuevas líneas o de ampliación de coberturas en las ya establecidas.

En el orden de consolidación, hay que destacar, el Seguro Integral de Cereales de Invierno, cuya implantación, superó con creces las expectativas más optimistas, con un nivel de aseguramiento del orden del 50% de la superficie sembrada.

El especial empeño del M.A.P.A. en la lucha contra las pestes del cerdo, tuvo un reflejo en el campo de los Seguros Agrarios con un seguro de Peste Porcina Africana, que constituye un claro ejemplo de complementariedad operativa con otras acciones estructurales del Departamento, al establecer unos condicionantes de sanidad animal en línea con la política de erradicación mantenida.

Como innovaciones, hay que destacar, además de la ampliación a la mayor parte de frutas y hortalizas de las líneas existentes en el año 1983, la aparición en el ámbito de los Seguros Agrarios Combinados de las líneas: Integrales de uva para vinificación en La

---

Rioja y Lanzarote, Daños en cultivos protegidos, Lluvia en algodón y helada, Pedrisco, viento y lluvia en uva de mesa.

## **10. NUEVAS LINEAS DE POLITICA DE ESTRUCTURAS**

La política agraria, en su vertiente de política de estructuras, no puede dejar de atender con medidas específicas, a aquellos grupos de empresarios, los más numerosos por otra parte, necesitados de ayuda para modernizar sus explotaciones de forma que puede elevarse su nivel de renta sobre bases económicamente viables. Tampoco puede ignorar la existencia de zonas con dificultades para la actividad agraria debido a condicionamientos climáticos, geográficos o a la limitación de determinados recursos.

Así pues, durante 1984, se ha instrumentado un conjunto de programas orientados al apoyo selectivo de ciertos grupos de agricultores o a favorecer la actividad agraria en determinadas zonas. Estos programas son complementarios en cuanto que se refuerzan mutuamente y responden, además, a las directrices de política socioestructural practicadas en la C.E.E.

### **Apoyo a la incorporación de los agricultores jóvenes a la actividad agraria**

La estructura productiva del sector agrario español, se caracteriza por el notable predominio de las explotaciones familiares de pequeña y mediana dimensión que con frecuencia incorporan jóvenes sin responsabilidades en las tareas de gestión. El acceso de estas personas a la gestión de las explotaciones, se presenta como una condición necesaria para su modernización.

Elementos importantes de la política de apoyo a la incorporación de los jóvenes han sido la regulación y unificación de los auxilios para adquisición de tierras tanto para formar nuevas explotaciones, como para mejorar las existentes.

A lo largo de 1984 y con la colaboración de los Servicios de Extensión Agraria de las Comunidades Autónomas, que han desarrollado la labor de divulgación, capacitación y asistencia técnica, se han concedido auxilios para modernizar explotaciones a 2.169 jóvenes, por un importe de 3.526 millones de pesetas en créditos y 583 millones de pesetas en subvenciones. Los préstamos para la adquisición de tierras, alcanzaron la cifra de 1.539 millones de pesetas para un total de 7.415 hectáreas.

### **Atención a las zonas de montaña y rurales desfavorecidas**

En 1984, se han establecido las bases para el desarrollo integral de las zonas de agricultura de montaña y de otras zonas equiparables en consonancia con la Política de Estructuras Agrarias de la C.E.E. y en particular con la Directiva Comunitaria 268/75. El cauce legislativo necesario ha sido el Real Decreto 2.164/84, de 31 de octubre, que ha desarrollado las acciones comunitarias fijadas en la Ley 25/82, de Agricultura de Montaña.

Con este régimen jurídico especial, se pretende estimular el desarrollo económico y social de estas zonas a través, no sólo del componente agrario, sino también mediante actividades industriales y de servicios a realizar por las pequeñas y medianas empresas.

Con estas acciones, se pretende además, mantener el nivel demográfico adecuado a la restauración y conservación del medio natural que constituye el hábitat de las poblaciones afectadas.

Cabe destacar la constitución en 1984, de la Comisión de Agricultura de Montaña, como paso previo para lograr la ejecución y coordinación de la política socioestructural de montaña.

También, en este sentido, la Administración ha prestado apoyo financiero a la realización de estudios previos a estos programas.

### **Nuevo programa especial de ayudas a la Explotación Familiar Agraria**

Se pretende con este programa de modernización de las Explotaciones Familiares Agrarias, apoyar selectivamente, al grupo más numeroso de los empresarios del sector, para que puedan elevarse sus niveles de competitividad y de renta.

La modernización de la estructura productiva se considera el medio indispensable para lograr los objetivos, estableciéndose al mismo tiempo, una base sólida que asegure la viabilidad económica de estas explotaciones.

## **11. IMPULSO A LOS TRASPASOS DE FUNCIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS, EN MATERIA AGROALIMENTARIA Y PESQUERA**

Como continuación del proceso de intensificación del traspaso de funciones y servicios del Estado a las

---

Comunidades Autónomas, iniciado en 1983, se ha registrado en 1984, un conjunto de acciones en línea con el indicado proceso. A 31 de diciembre de 1984 se han completado las transferencias a cuatro Comunidades Autónomas, salvo en lo relativo a defensa contra fraudes. Los trabajos iniciados o continuados para el traspaso de otros servicios afectan a la totali-

dad de dichas Comunidades de forma que el proceso puede concluirse en 1985.

Por otra parte, la Conferencia Sectorial, ha intensificado sus actividades dirigidas a buscar soluciones a los principales problemas del sector en el marco de las competencias de cada una de las dos Administraciones.